



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120210024400

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Anexar nuevamente el poder arrimado al plenario, toda vez que el que obra en el expediente no se pudo visualizar en debida forma.

SEGUNDO: Escanear nuevamente los títulos base de ejecución y arrimarlos al plenario, toda vez que los aportados están mal escaneados y no se puede observar en debida forma el contenido de cada uno de ellos.

TERCERO: Indique al despacho porque Almacenes Mac Repuestos LTDA, no ejecuta el cheque No. 87550400, y si lo hace el señor Miguel Cruz Diaz.

CUARTO: Indicar de manera clara y expresa la fecha de inicio y terminación de los intereses corrientes de cada periodo y la suma correspondiente.

QUINTO: La parte demandante deberá suscribir la demanda y el escrito de medidas cautelares, toda vez que del estudio de la misma, se extrae que las mismas no están firmadas por el apoderado judicial.

SEXTO: Indicar claramente y bajo la gravedad de juramento el correo electrónico por medio del cual deben ser notificados los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, y la forma en la que obtuvo la información de conformidad a lo regulado por los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 2020.

De ser posible informe los números telefónicos de los intervinientes, o realice manifestación de su desconocimiento.

SEPTIMO: Adecuar la pretensión que hace referencia al cobro del interés de mora, indicando de manera exacta la fecha de inicio de estos. Téngase en cuenta que estos surgen desde el día siguiente en que se hace exigible la obligación y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

OCTAVO: Manifestar bajo la gravedad de juramento, que el título ejecutivo original, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 51 de fecha 1° de julio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA